

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA SECRETARIA  
NACIONAL DE CULTURA**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, por una parte, la el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en adelante **MINNA**, con domicilio en la calle Acá Carayá c/ Mariscal López, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. Teresa Martínez Acosta**, en su carácter de Ministra y por la otra, la Secretaria Nacional de Cultura, en adelante **SNC**, con domicilio en la calle Estados Unidos Nro. 284 y Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. Rubén Capdevila Yampey** , en su calidad de Ministro Secretario Ejecutivo; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

EL MINNA es una institución dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" y elevada al rango de Ministerio en virtud de la Ley N° 6174/2018, que tiene como misión articular con los actores del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI) ubicando el interés superior de niñas, niños y adolescentes como centro de su actuación para hacer efectiva la vigencia plena de sus derechos a través de propuestas que promuevan la movilización social y comunitaria a nivel nacional, departamental y municipal.

Además, EL MINNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI).

La SNC es la institución rectora de las Políticas Culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, recatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio Nacional y el mundo.

Es el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales, garantiza los derechos culturales ciudadanos, preserva, protege y promueve patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, comprometida con el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya ante el mundo.

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional las iniciativas que permitan llevar adelante.



## **CLAUSULA SEGUNDA: EJECUCION DEL CONVENIO**

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte dentro de los primeros treinta (30) días de la suscripción del presente documento.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

## **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

## **CLAUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

## **CLAUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.



## CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

## CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

## CLAUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual.


Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos, sesenta (60) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Rubén Capdevila Yampey**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaria Nacional de Cultura



  
**Teresa Martínez Acosta**  
Ministra  
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia